

ANEXO VII

ACLARACIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD *TMVI0108 CONDUCCION DE AUTOBUSES* y el *TMVI0208 CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA*.

Pautas para la impartición de la “UF0471-Conducción y circulación de vehículos de transporte urbano e interurbano por vías públicas”.

Estos dos certificados de profesionalidad están regulados mediante el Real Decreto 1539/2011, de 31 de octubre, que establece siete certificados de profesionalidad de la familia profesional de Transporte y mantenimiento de vehículos.

Ambos comparten en su desarrollo una misma unidad formativa, concretamente la denominada “UF0471-Conducción y circulación de vehículos de transporte urbano e interurbano por vías públicas”.

La unidad formativa, está programada con una duración de 70 horas e incluye en su desarrollo la consecución de cuatro capacidades concretas, entre ellas la de realizar la conducción de vehículos, circulando de forma segura, respetando las normas señales y legislación vigente en materia de tráfico y cumpliendo la normativa de aplicación tanto al transporte de viajeros como de los diferentes tipos de mercancías. Entre los criterios de evaluación para medir el cumplimiento de la adquisición de esta capacidad se incluye un caso práctico de conducción de vehículo de transporte.

Teniendo en cuenta las capacidades, criterios de evaluación y contenidos formativos incluidos en la unidad formativa se establecen las siguientes normas:

Es responsabilidad de la entidad de formación realizar la programación didáctica de tal manera que los alumnos puedan adquirir todas las capacidades establecidas para la unidad formativa.

Las 70 horas de duración de la “UF0471-Conducción y circulación de vehículos de transporte urbano e interurbano por vías públicas” se distribuirán para de cada una de las capacidades, incluidas en la misma, según su grado de dificultad de adquisición y las actividades de aprendizaje y contenidos formativos implicados.

En cuanto a la capacidad de “realizar la conducción de vehículos, circulando de forma segura, respetando las normas señales y legislación vigente en materia de tráfico y cumpliendo la normativa de aplicación tanto al transporte de viajeros como de los diferentes tipos de mercancías”, se adquirirá mediante un supuestopráctico de conducción real del vehículo que corresponda.

Durante la práctica de conducción cada alumno realizará actividades de conducción individual y actividades de observación de la conducta de conducción del vehículo por parte del resto de alumnos.

Las actividades a desarrollar por cada uno de los alumnos en la práctica de conducción tendrán como mínimo una duración de 15 horas, incluyendo el tiempo dedicado a las actividades de conducción individual y el tiempo dedicado a las actividades de observación.

Para el desarrollo de la práctica de conducción, la entidad de formación podrá formar grupos de alumnos teniendo en cuenta las características de los vehículos, de tal manera que el grupo de alumnos que realicen la

práctica a la vez deberá estar constituido por un número que permita realizar el aprendizaje por observación de la conducta de conducción de los otros alumnos. El número de alumnos por grupo no será superior a cinco y en ningún caso superior al número de plazas legalmente establecidas para cada vehículo.

Las 15 horas mínimas de duración de la práctica de conducción se podrá desarrollar en varias sesiones sin que puedan superar las cinco horas de duración cada una de ellas.

Durante la práctica los alumnos irán rotando por el puesto de conducción de tal manera que el tiempo destinado a la conducción individual será el mismo para cada uno de ellos. En todo caso se garantizará un tiempo mínimo de 3 horas de conducción individual para cada alumno en el conjunto de la práctica.

La entidad de formación confeccionará un cronograma de desarrollo de la práctica de conducción que será comunicado, previamente del inicio de la misma, a la unidad responsable del seguimiento y control.